



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00684

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en custodia de éste y que será presentado al Despacho cuando lo requiera.
2. Se deberá aportar soporte de que el poder otorgado fue remitido desde la dirección electrónica del poderdante, en éste caso la dirección inscrita en el registro mercantil de ADMINISTRACIÓN URBANA S.A.S. Toda vez que, el poder se debe conferir conforme con la ley 2213 del 2022 o el artículo 74 del Código General del Proceso.
3. Deberá aportar Certificado de existencia y representación legal de la administradora de la propiedad horizontal, ADMINISTRACION URBANAS S.A.S, con una fecha de expedición no mayor de treinta (30) días.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _12_ de julio de 2022,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0df8cc15b4bfe6a65fc63309621e760af6cf5f315577b07cf4f1493b8aa1bc40

Documento generado en 11/07/2022 01:14:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**